



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, por un importe total de 3.450.355 pesetas, aprobado en sesión plenaria del día 23 de junio de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (G.—14.827)

EDICTO

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.265, expediente de adopción de Carlos Marín López (343-1-25.285), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 9 de diciembre de 1975 con dieciocho días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de julio de 1976.—El Secretario general, José María Aymat González. (G.—14.825)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General
La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del

concurso para contratar la adquisición de nueve vehículos "todo terreno" con destino a la Policía Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 19 de julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—4.640)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "AGENCIA EFE, S. A."

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Agencia Efe, S. A."; y

Resultando que por la Organización Sindical fué remitido a esta Delegación a efectos de oportuna homologación el texto del referido Convenio redactado por la Comisión Deliberante del mismo, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por ella y demás documentación pertinente;

Resultando que examinado dicho texto no se aprecia disconformidad de su contenido con la vigente Ley de 19 de diciembre de 1973 ni con los Decretos de 8 de abril y 17 de noviembre de 1975, en relación con el contenido de la disposición adicional 3.ª de la precitada Ley, y demás preceptos que la complementan y desarrollan, constandingo asimismo en el texto la declaración expresa de que los incrementos pactados no repercutirán en los precios.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que la conformidad del contenido del presente Convenio con los preceptos que se mencionan en el segundo resultando aconseja la conveniencia de accederse a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Agencia Efe, Sociedad Anónima".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 14 de julio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social de la "AGENCIA EFE, S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—Las estipulaciones del presente Convenio afectarán a las relaciones laborales entre la "Agencia Efe, S. A." y sus productos.

Artículo 2.º *Ambito personal.*—Las cláusulas del presente Convenio afectan a la totalidad del personal que figure en plantilla o que ingrese en la misma durante su vigencia. Quedan expresamente excluidos todos aquellos con quienes la empresa concierte contratos individuales y no pertenezcan a la plantilla.

Artículo 3.º *Vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor el primero de enero de 1976 y su duración queda fijada en dos años, contados a partir de su entrada en vigor.

Artículo 4.º *Prórroga.*—El presente Convenio se considerará prorrogado por períodos de años naturales si ninguna de las partes que le suscriben formularan su denuncia con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de expiración del término o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º *Reglamentación de Trabajo aplicable.*—Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones, estará encuadrado, como hasta ahora, en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa y estará obligado a realizar las tareas que le ordenen sus superiores, siem-

pre dentro de los cometidos propios de su categoría profesional.

Artículo 6.º *Causa de revisión.*—Con independencia del término de vigencia previsto en los artículos 3.º y 4.º, será causa suficiente para pedir la revisión inmediata del presente Convenio el hecho de que por disposiciones legales de cualquier rango se establezcan mejoras que, consideradas en su conjunto, sean iguales o superiores a las aquí pactadas.

Asimismo, serán objeto de revisión automática las condiciones económicas pactadas en este Convenio el día primero de enero de 1977. Esta revisión consistirá en incrementar los conceptos salariales que figuran en nómina en un porcentaje igual al que arroje el aumento del costo de vida en el "Conjunto de Capitales", según datos de la Dirección General de Estadística, entre primero de enero y el 31 de diciembre de 1976. Esta revisión para incrementar el índice del coste de vida, a partir de 1.º de enero de 1977, se hará semestralmente, es decir, en primero de julio de 1977 se incrementarán los conceptos salariales en el índice correspondiente de 1.º de enero a 30 de junio de dicho año.

En el caso de prórroga del presente Convenio, el 1.º de enero de 1978 y el primero de julio del mismo año se aplicará, también de manera automática, igual revisión.

Artículo 7.º *Vinculación a la totalidad.*—Ambas partes convienen en que, siendo lo pactado un todo orgánico e indivisible, considerará el Convenio nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que, por las Autoridades administrativas competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuese aprobado algún pacto fundamental a juicio de cualquiera de las partes que desvirtuase el contenido del Convenio.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 8.º *Jornada.*—La jornada de trabajo, con carácter general, será de seis horas diarias, es decir, treinta y seis horas semanales, a excepción del personal que, por la peculiaridad de su trabajo, haya convenido con la Dirección de la empresa un régimen especial de trabajo de libre disposición. También queda exceptuado el personal femenino de limpieza con horario de media jornada.

Lo pactado en este artículo se entiende sin perjuicio de lo que dispone en cuanto a jornada y horario de trabajo la ley de Relaciones Laborales y disposiciones complementarias, debiendo tenerse igualmente en consideración lo establecido en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1958 y de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Artículo 9.º *Horario*.—El horario de trabajo de la jornada será el actualmente establecido, si bien la empresa, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, podrá modificarlo de acuerdo con las disposiciones legales.

Cuando el tiempo de trabajo de la jornada y de horas extraordinarias sea de ocho horas ininterrumpidas, se concederá media hora de descanso.

Artículo 10. *Domingos*.—Dada la especial característica del trabajo en prensa, el personal de redacción y cualquiera otro que fuese necesario, viene obligado a trabajar en domingo, previa autorización legal.

El personal administrativo estará, al respecto, a lo establecido por las normas legales en vigor.

Para cubrir el trabajo en domingo se establece el siguiente orden de preferencia:

El personal de la Agencia que voluntariamente desee hacerlo.

En caso de que con el personal voluntario no se pudiese atender a las necesidades del servicio, la empresa podrá establecer turnos rotativos del personal para cubrir los puestos necesarios, en las condiciones económicas mínimas fijadas en el presente Convenio.

La empresa podrá contratar los servicios de redactores, ayudantes u otros ajenos a la Agencia para cubrir la jornada en domingo.

El personal de la Agencia que haya trabajado en domingo, inexcusablemente disfrutará de su correspondiente descanso dentro de la misma semana. Tampoco en domingo podrá trabajarse una jornada superior a ocho horas.

Cada domingo un Redactor-Jefe viene obligado a trabajar y será ante la Dirección de la empresa el responsable de la labor realizada durante dicho día. La designación de este Jefe se efectuará en forma rotativa.

Artículo 11. *Vacantes y ascensos*.—Las vacantes que se produzcan en cualquier sección serán cubiertas preferentemente por productores de la misma, o de otras secciones, que reúnan las condiciones de capacidad necesarias para el desempeño del puesto de que se trate. Las vacantes serán dadas a conocer al personal.

Para los ascensos se estará a lo establecido en la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa.

Artículo 12. *Incompatibilidades*.—Para el personal de redacción titulado el trabajo en la Agencia es incompatible con el que se pueda desempeñar en cualquier otra empresa periodística, excepto que previamente se haya solicitado autorización por escrito a la empresa y ésta, igualmente por escrito, haya accedido a ella. En la mencionada petición deberá hacerse constar expresamente la índole exacta del trabajo que se pretende realizar en la otra empresa.

El personal que tenga convenido con la empresa "dedicación y libre disposición" no podrá tener ningún otro empleo, salvo que haya sido expresamente autorizado por la Dirección de la empresa, respetándose, en todo caso, las situaciones anteriores a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 13. *Régimen de libre disposición y dedicación*.—La empresa podrá convenir con los trabajadores un régimen de "libre disposición y dedicación" al servicio de la Agencia.

El personal acogido a este régimen no podrá ser obligado a trabajar más de ocho horas al día. Este horario podrá realizarse de manera continuada o bien en dos turnos. En todo caso quedará al arbitrio de la empresa cuál de estas dos modalidades corresponde a cada trabajador y señalar el horario. Ha de aceptarse la jornada partida (mañana y tarde o combinando con la jornada de noche) en horarios adaptados a la conveniencia de la empresa, por lo tanto no precisamente fijos, además de estar a la libre disposición de la Dirección en todo momento para cubrir necesidades informativas de carácter eventual. El horario del personal administrativo de "dedicación" estará comprendido entre las ocho y las veintidós horas.

Artículo 14. *Prolongación de jornada*.—Con la entrada en vigor de este Convenio queda a extinguir la modalidad de "prolongación de jornada" y el personal que

la venía disfrutando podrá optar, si así lo desea, por el régimen de "libre disposición".

Artículo 15. El personal acogido al régimen de "libre disposición y dedicación" percibirá un plus del 50 por 100 del salario base actual o incrementado por la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa. Este plus no será absorbible en caso de aumento del salario base.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Artículo 16. *Salario único*.—El término salario se refiere a ingresos del trabajador sin prejuzgar la naturaleza jurídica de los mismos, salvo los pluses que por funciones específicas y horarios de trabajos especialmente concertados tengan los productores. Todo trabajador percibirá un solo salario de acuerdo con la categoría en que esté clasificado y correspondiente horario de trabajo.

Artículo 17. *Salario hora profesional*.—El salario hora profesional se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$SH = \frac{(TD - D' - PF) + J + N + B}{365 - (D_2 + V + A) \times 6 (1)}$$

- SH = Salario hora profesional.
- TD = Total devengado.
- D' = Importe de domingos.
- PF = Plus familiar.
- J = Paga 18 de Julio.
- N = Paga Navidad.
- B = Paga de beneficios.
- D₂ = Domingos del año.
- V = Vacaciones reglamentarias.
- A = Fiestas abonables del año.

(1) Para los trabajadores en régimen de "libre disposición y dedicación" el número de horas será de ocho en lugar de seis.

Tanto el personal masculino como femenino percibirán las horas extraordinarias con un incremento del 40 por 100.

Artículo 18. *Coste de vida*.—Con efectos de primero de enero de 1976 se establece un aumento salarial equivalente al incremento porcentual del índice del coste de vida en el conjunto de capitales durante 1975 más dos puntos. Este aumento afectará al total devengado por cada trabajador el 31 de diciembre de 1975, excepto domingos y pluses familiares. El incremento a que asciende los dos puntos citados sobre el índice del coste de vida se distribuirá en 1976 linealmente entre las categorías inferiores.

Artículo 19. *Plus de antigüedad*.—El plus de antigüedad, computado por trienios, quedará constituido por aumentos periódicos del sueldo base reglamentario, en relación con el tiempo de servicio en la propia empresa. Estos aumentos quedan establecidos en un seis y medio por ciento del salario base cada tres años.

El cómputo de la antigüedad será desde el 1.º de enero de 1940, como se estableció en el artículo 62 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa de 1962.

Para la determinación de los aumentos por antigüedad se computarán los años de servicio prestados dentro de la empresa desde el mismo día que comiencen los períodos de prueba en cualquiera de sus categorías, incluso como aspirantes, botones, aprendices, etc.

Artículo 20. *Plus anteriores Convenios*.—Este plus recogerá aquellas diferencias no absorbidas en la actualidad procedentes de anteriores Convenios.

Artículo 21. *Plus de nocturnidad*.—Los turnos de trabajo de noche y madrugada percibirán un plus de nocturnidad equivalente al 15 por 100 del salario base y plus de antigüedad. Este plus dejará de percibirse cuando el productor pase a turno diurno.

Se entenderán por turnos de trabajo de noche y madrugada aquellos que comiencen o terminen entre la una y seis treinta horas de la madrugada. En todo caso, a este respecto se estará a lo dispuesto en la vigente ley de Relaciones Laborales y la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa. Aquellos productores que realicen la mitad de su jornada o más dentro del horario definido como nocturno en el presente Convenio percibirán íntegramente este plus.

Artículo 22. *Domingos*.—Los domingos trabajados por el personal en los servicios de la Agencia serán retribuidos de acuerdo con la siguiente escala:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Jefes de sección | 1.100 |
| Redactores | 1.000 |
| Ayudantes de redacción y asimilados | 900 |
| Subalternos | 800 |

Artículo 23. *Repercusión de los pluses de Convenio*.—Las mejoras que se establecen en este Convenio y las reconocidas anteriormente se computarán para las pagas extraordinarias de "18 de Julio y Navidad" e igualmente en indemnizaciones económicas por enfermedad y accidentes, y se percibirán en vacaciones y permisos retribuidos.

Artículo 24. *Horas extraordinarias*.—Las horas extraordinarias serán todas aquellas que se trabajen fuera del tiempo de jornada normal y su retribución será la señalada en la vigente legislación a este respecto.

Artículo 25. *Invalidez*.—Al personal inválido se le abonará un complemento sobre la pensión que perciba de la Mutualidad Laboral para que, en conjunto, continúe percibiendo el importe íntegro de sus emolumentos y pluses familiares.

Artículo 26. *Enfermedad y accidentes*.—En caso de enfermedad o accidente la empresa abonará el complemento necesario para que el personal enfermo o accidentado continúe percibiendo íntegramente sus emolumentos desde el primer día de enfermedad o accidente y cualquiera que sea la duración de su baja.

Artículo 27. *Jubilación*.—La empresa complementará hasta el cien por cien de sus emolumentos la pensión que concede las Mutualidades Laborales, al personal que opte por la jubilación a los sesenta y cinco años con un mínimo de diez años de antigüedad en la empresa. Asimismo, y en las mismas condiciones, podrán jubilarse a los sesenta años aquellos productores que lleven prestando su servicio a la empresa un mínimo de veinte años. Excepcionalmente, durante 1976, podrán optar por la jubilación con el cien por cien los que cumplan sesenta años en dicho año o los que tuvieran cumplidos y no tuvieran cubierto el citado período de servicios.

Con independencia de lo anteriormente establecido, la empresa, en reconocimiento de méritos contraídos en el servicio a la Agencia, o por circunstancias especiales que concurren en determinados casos, podrá conceder libremente la jubilación bajo condiciones distintas a las expresadas más arriba.

Artículo 28. *Premio de natalidad*.—Se establece un premio de natalidad de 10.000 pesetas por el nacimiento de cada hijo de los productores que estén en activo.

Artículo 29. *Paga de beneficios*.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Reglamentación del Trabajo en Prensa, de 23 de marzo de 1971, el personal de plantilla percibirá una paga de beneficios que se hará efectiva dentro de los dos primeros meses del año siguiente al que corresponda. Esta paga será del 8 por 100 del sueldo base, plus de antigüedad y plus del artículo 48 para los periodistas titulados. Para el resto del personal, sin título de periodista, se calculará la parte proporcional de dicho plus del artículo 48 en relación con el sueldo base de sus respectivas categorías. A este efecto se computarán las catorce pagas percibidas anualmente por los conceptos citados. Para aquellos trabajadores que les resulte más beneficioso se aplicará lo establecido en la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa.

Artículo 30. *Fiestas abonables y no recuperables*.—Con independencia de los períodos de descanso legalmente establecidos —un mes de vacaciones y libranzas por domingos trabajados— el personal de la empresa que preste sus servicios en fiestas no recuperables señaladas como tales en el Calendario Laboral, disfrutará de quince días de permiso retribuido al año.

Estos quince días podrán disfrutarse de manera continuada o bien fraccionada, a petición del interesado y siempre según criterio de la Dirección previo informe del Redactor-Jefe o Jefe de sección de

quien dependa el productor, en orden a las necesidades del servicio.

Los trabajadores de la Agencia hacen especial renuncia de las retribuciones por las suplencias que pudieran establecerse para cubrir las vacantes por domingos o por libranzas de fiestas abonables y no recuperables.

Artículo 31. *Licencias*.—Las licencias previstas en la vigente Reglamentación del Trabajo en Prensa para los casos de fallecimiento o alumbramiento se amplían a cinco días.

Artículo 32. *Aplicación de la Reglamentación del Trabajo*.—En todas las cuestiones no previstas en el presente Convenio serán de obligatoria aplicación las normas establecidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa y Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO IV

SEGUNDO AÑO DE CONVENIO

Artículo 33. *Segundo año de Convenio*.—A partir de 1.º de enero de 1977, y con independencia del aumento del índice de coste de vida previsto en el artículo sexto de este Convenio, todo el personal de la plantilla percibirá un aumento lineal de 3.000 pesetas mensuales con repercusión en las pagas extraordinarias.

DISPOSICIONES FINALES

1.º *Seguro de accidentes*.—Por cuenta de la empresa se contratará una póliza colectiva para todo el personal de plantilla para que en caso de accidente de cualquier clase cubra una indemnización de 2.000.000 de pesetas en caso de fallecimiento y 3.000.000 en caso de invalidez permanente y total, y las que se fijen, según escala, en caso de invalidez parcial. La póliza garantizará al trabajador durante las veinticuatro horas del día y será también aplicable hasta los setenta años al trabajador que se jubile.

2.º *Comisión Mixta*.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 5.º de la Orden de 22 de julio de 1958, se establece para la vigencia, interpretación y cumplimiento de este Convenio una Comisión Mixta formada por cuatro representantes designados por la empresa y cuatro vocales del Jurado de Empresa. Esta Comisión estará presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Información o persona en quien delegue. La Dirección de la empresa y el Jurado aceptarán como decisión propia los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación del presente Convenio, sin perjuicio de las atribuciones que las Leyes concedan a la Autoridad laboral.

3.º *Sucesivos Convenios*.—Los sucesivos Convenios partirán de las situaciones económicas pactadas y adquiridas por el personal durante la vigencia del anterior.

4.º *Repercusión de precios*.—Cada una de las partes hace constar expresamente que, a su juicio, el conjunto de las disposiciones de este Convenio y ninguna de ellas en particular determinará elevación de precios en los servicios de la empresa, a pesar del contenido de sus cláusulas económicas.

En prueba de conformidad ambas partes lo firman en Madrid.

(G. C.—5.993)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "PRODUCTOS PIRELLI, SOCIEDAD ANONIMA"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Productos Pirelli, S. A."; y Resultando que por la Organización Sindical fué remitido a esta Delegación a efectos de su oportuna homologación el texto del referido Convenio redactado por la Comisión Deliberante del mismo, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por ella y demás documentación pertinente;

Resultando que examinado dicho texto no se aprecia disconformidad de su contenido con la vigente Ley de 19 de diciembre de 1973 ni con los Decretos de 8 de abril y 17 de noviembre de 1975, en relación con el contenido de la disposición adicional tercera de la precitada Ley, y demás preceptos que los complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que la conformidad del contenido del presente Convenio con los preceptos que se mencionan en el segundo resultando aconseja la conveniencia de accederse a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Productos Pirelli, S. A.", y que la eventual repercusión en precios requiera autorización.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 13 de julio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO "PRODUCTOS PIRELLI, S. A." (Centro Comercial de Madrid)

En Madrid, a 7 de abril de 1976, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Fernando Maté y Moreno de Monroy, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Sindical Colectivo, asistiendo con el Secretario de la Comisión, don José Enrique Baelo Ovalle, los siguientes señores:

De una parte, en nombre y representación de "Productos Pirelli, S. A.", don Luis Cardona Rebollo, don Adolfo Franco Romero y don Felipe García Hernández.

De la otra parte, en representación de los productores del Centro Comercial de Madrid, don Jesús Álvarez Gutiérrez, don Manuel Álvarez Gutiérrez, don Angel Sánchez García y don Juan Yezpez Rodríguez.

Las partes contratantes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Colectivo Sindical.

Ambito

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a todo el personal del Centro Comercial "Productos Pirelli, S. A." en Madrid, a excepción de las personas con funciones directivas referidas en el presente Convenio, así como los altos cargos que se relacionan en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo.

Vigencia

Art. 2.º El presente Convenio tendrá una duración de dos años, hasta el 31 de diciembre de 1977, y los efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero del corriente año 1976, salvo en el caso del Seguro de Vida Colectivo.

Retribuciones

Art. 3.º A partir del 1.º de enero de 1976 el incremento para cada una de las categorías que se detallan será el siguiente:

| | Pesetas |
|---------------------------|---------|
| Técnicos | 4.600 |
| Peritos | 4.500 |
| Ayudantes técnicos | 4.300 |
| Contramaestres | 4.300 |
| Encargados | 4.200 |
| Capataces | 4.200 |
| Jefes organización 2.ª | 4.400 |
| Técnicos organización 1.ª | 4.200 |
| Jefes explotación | 4.500 |
| Analistas | 4.500 |
| Programadores | 4.200 |
| Operadores | 4.200 |

| | Pesetas |
|--------------------------|---------|
| Oficiales explotación | 4.000 |
| Jefes 1.ª | 4.600 |
| Jefes 2.ª | 4.400 |
| Oficiales 1.ª | 4.200 |
| Oficiales 2.ª | 4.000 |
| Delineantes proyectistas | 4.400 |
| Subalternos | 4.000 |
| Oficial 1.º obrero | 4.200 |
| Oficial 2.º obrero | 4.000 |

La diferencia disponible por aplicación del anterior escalado se destina a complemento sueldo o complemento salario, en proporción a los puntos del antiguo régimen del Plus Familiar a razón de 110 pesetas por punto. Por tratarse de un incremento de sueldo, dicho importe queda inaprovechable.

Actualización semestral

Art. 4.º Se conviene una actualización semestral de los sueldos o salarios y complemento sueldo o salario que tendrá el carácter de "a cuenta" en la revisión correspondiente al año 1976. Esta actualización semestral tendrá lugar con efecto de 1.º de julio de 1976 y 1.º de julio de 1977, aplicándose el incremento del coste de la vida, índice general del I. N. E. del semestre anterior sobre los sueldos o salarios y complemento sueldo o salario de la nómina de la Empresa (personal Convenio) vigentes en 1.º de enero de los respectivos años. La cantidad resultante se distribuirá linealmente.

Revisión anual

Art. 5.º En 1.º de enero de 1977 se aumentarán los sueldos o salarios y complemento sueldo o complemento salario vigentes en 1.º de enero de 1976, en un porcentaje igual al incremento del índice general del coste de la vida del I. N. E., año 1976, más dos puntos. Será base de aplicación los sueldos o salarios y complemento sueldo o salario correspondientes al personal de toda la Empresa afectado por Convenio y la distribución de la cantidad global resultante se hará de acuerdo con lo que en aquel momento determine la Comisión Deliberadora del presente Convenio.

Gratificaciones reglamentarias

Art. 6.º Las gratificaciones del 18 de Julio y Navidad de 1976 se calcularán siguiendo el mismo régimen que las de 1975, pero incrementadas cada una de ellas en 1.125 pesetas.

En 1977, en concepto de gratificaciones reglamentarias, se percibirá en 18 de Julio y Navidad una mensualidad, compuesta de sueldo o salario y complemento sueldo o salario percibidos en 31 de diciembre de 1976, no incluyéndose, por tanto, los aumentos correspondientes a la revisión anual ni a la actualización semestral de 1977. La antigüedad se pagará al día.

Beneficios

Art. 7.º Se abonará por este concepto, en febrero de 1977, el mismo importe percibido en 1976, pero incrementado en un porcentaje igual al del índice general del coste de la vida del I. N. E. en el año 1976, acrecido en dos puntos.

Por el concepto de beneficios se abonará en febrero de 1978 una gratificación equivalente a media mensualidad, compuesta de sueldo o salario más complemento sueldo o salario vigentes en 1.º de enero de 1977.

Antigüedad

Art. 8.º Se mantiene el régimen vigente. La antigüedad se revisará una vez al año, aplicándose el incremento porcentual del salario mínimo interprofesional en el momento en que se conozca.

Se amplía a siete quinquenios el tope establecido para la antigüedad.

Escalas de sueldos y salarios mínimos

Art. 9.º Se establece un escalado de sueldos y salarios mínimos que, haciendo igual a 100 el salario más el complemento salario, más la prima mínima del profesional de la industria de 1.ª, resulta un 141 por 100 el sueldo o salario de la categoría de técnicos. Los porcentajes intermedios correspondientes a las demás

categorías se concretarán por la ponencia del personal empleado, nombrada por la Comisión Deliberadora. Dicha escala se revisará automáticamente a fin de mantener las proporciones establecidas, cada vez que se modifique la base 100.

Ayuda escolar y a hijos subnormales

Art. 10. La ayuda escolar es de 3.000 pesetas por beneficiario y curso, cuya edad se halle comprendida entre dos y diecisiete años, ambos inclusive.

Dicha ayuda beneficiará también al trabajador que, habiéndose constituido en cabeza de familia, tenga hermanos a su cargo y conviviendo con él, comprendidos en las edades mencionadas.

Independientemente del régimen establecido en el párrafo anterior, se percibirá una ayuda de 5.000 pesetas al año por cada uno de los hijos o beneficiarios que hayan sido calificados como subnormales por la Seguridad Social, sea cual sea la edad del subnormal.

Excedencias

Art. 11. El régimen de excedencias vigente tendrá como límite el 2 por 100 del respectivo grupo profesional.

Invalidez parcial permanente para la profesión habitual

Art. 12. Cuando la Empresa no pueda ofrecer trabajo adecuado a las aptitudes del trabajador que haya sido declarado con incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, complementará la indemnización a tanto alzado de la Seguridad Social, con una anualidad de su salario real. Se respetará lo pactado sobre invalidez en anteriores Convenios.

Jubilación

Art. 13. Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa no absorberá los aumentos de pensión que conceda la Seguridad Social a los jubilados en régimen del 85 por 100.

En el supuesto de que por disposición legal pudiese jubilarse a los sesenta años el personal nacido con posterioridad a 1916, la Empresa garantiza la continuidad del régimen que para este personal viene aplicando actualmente.

Se concede una ayuda de 1.000 pesetas mensuales al personal de la Empresa jubilado con anterioridad a la entrada en vigor del régimen de jubilación del 20 de septiembre de 1966.

Prestación de ayuda

Art. 14. Se mantiene el régimen establecido. Los importes que actualmente venía otorgando la Empresa en concepto de donación tendrán el carácter única y exclusivamente de préstamo, el cual será de hasta una cuantía de 25.000 pesetas, debiéndose efectuar la devolución mensualmente, en un plazo no superior al año, sin interés.

Viudedad

Art. 15. Las viudas cuyo hecho causante se haya originado con posterioridad al 1 de enero de 1976, percibirán un complemento de 5.000 pesetas mensuales cuando se den los siguientes requisitos:

1.º Que la Empresa no le ofrezca la posibilidad de ingreso en estas oficinas.

2.º Que no tenga hijos mayores de dieciocho años conviviendo con ella.

3.º Que mediante la prestación de viudedad, más la de orfandad, más capitalización al 7 por 100 del capital percibido del Seguro de Vida Colectivo, no llegue al 100 por 100 del salario real del marido. Cuando dichas pensiones totalicen una cantidad inferior a dicho 100 por 100, la ayuda resultante tendrá como límite este tanto por ciento.

Este complemento se perderá cuando la viuda contraiga nuevo matrimonio o cuando el último de sus hijos menores cumpla dieciocho años de edad y continúe conviviendo con ella, o bien la Empresa ofrezca a la viuda un puesto de trabajo adecuado a sus posibilidades.

Seguro de Vida Colectivo

Art. 16. El capital asegurado oscilará entre el límite mínimo de 400.000 pesetas y el máximo de 550.000 pesetas. La escala intermedia variará de 25.000 en 25.000 pesetas. Los aumentos de retri-

bución pactados serán tomados en consideración a efectos del cambio de escala.

Vacaciones

Art. 17. Todo el personal de este Centro de Trabajo disfrutará de veintiséis días laborables.

Permisos y licencias

Art. 18. Se concederán los siguientes:

1. Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2. Dos días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de justificada enfermedad.

3. Dos días naturales en caso de fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermano, o por enfermedad grave de la esposa, hijos o de los padres.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

En cuanto a lo señalado con los números 1 al 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de su concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes e incluso el descuento del tiempo extraordinario de licencia a efectos de antigüedad, cuando las mismas excedan en su totalidad de un mes dentro del año natural.

Suspensión del contrato de trabajo

Art. 19. En el caso de que un trabajador resultase privado de libertad, por disposición de la autoridad competente, se entenderá suspendida la relación laboral hasta tanto no se determinen por sentencia firme las responsabilidades a que hubiere lugar.

Estipulaciones o pactos anteriores

Art. 20. Lo dispuesto en anteriores Convenios que no ha sido modificado por el presente, se mantiene en vigor en su totalidad.

Comisión Paritaria de interpretación

Art. 21. Para la interpretación de las cláusulas del Convenio se constituye la Comisión de interpretación del mismo. Estará integrada por seis Vocales. Tres de los Vocales serán nombrados y separados libremente por la Dirección de la Empresa. Los tres Vocales restantes serán nombrados por el Jurado de Empresa entre aquellos de sus miembros que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio, siendo la duración de sus cargos la correspondiente del Convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de los Vocales de la Comisión Deliberadora del presente Convenio y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos, dejando constancia de los mismos en acta debidamente suscrita por los Vocales.

La presidencia de la Comisión de interpretación corresponderá al Presidente de la entidad sindical en que la Empresa se halle encuadrada o persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión serán:

a) Resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las cláusulas del Convenio.

b) Resolver las discrepancias que surjan entre las partes en orden al cumplimiento y efectos del presente Convenio.

c) Informar a la autoridad laboral en caso de incumplimiento colectivo.

Las funciones de la Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la ley de Convenios Colectivos vigente, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal. En caso de falta de acuerdo se elevará lo actuado a la autoridad laboral.

Disposiciones generales

Art. 22. Las disposiciones legales o convenios de ámbito superior que impliquen variación en todos o alguno de los conceptos retributivos u otras condiciones de trabajo pactados en este instrumento, únicamente tendrán eficacia

práctica si superasen el nivel total del presente Convenio en cómputo anual.

Garantía "ad personam"

Art. 23. Si del examen global del presente Convenio y de su comparación con las condiciones económicas o sociales, individuales, resultase una mejor situación anterior, se respetará tal situación en cada caso concreto individual.

Vinculación a la totalidad

Art. 24. En el caso de que por la Delegación Provincial de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos esenciales de este Convenio, desvirtuando lo fundamental, quedará sin eficacia práctica, debiendo considerarse todo su contenido de nuevo.

(G. C.—5.996)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesiones celebradas los días 18 de diciembre de 1974 y 19 de noviembre de 1975, acordó aprobar definitivamente el Plan general del término municipal de San Lorenzo del Escorial.

Los referidos acuerdos quedan sujetos al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en dicha Comisión, en fecha de 6 de julio de 1976, se dan por cumplimentadas las referidas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.105)

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

RELACION DE SEÑORES PROPUESTOS POR EL TRIBUNAL PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL SUBALTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Aceptando la propuesta formulada por el Tribunal nombrado para juzgar el concurso convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local, por Resolución de 29 de marzo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid el 6 de abril siguiente, aprobando el expediente del concurso, y de acuerdo con la facultad que se confiere a esta Dirección en el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento aprobado por Orden de 22 de julio de 1967, se designa para ocupar en propiedad plazas de Subalternos del propio Instituto a los siguientes señores:

Don Jesús Gutiérrez Hernández.
Don Manuel Ramos Ramírez; y
Don Joaquín Díez Fernández.

Madrid, 13 de julio de 1976.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

(G. C.—6.101) (O.—4.692)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Para general conocimiento se hace público que el día 24 de septiembre de 1976, a las diez horas, se celebrará en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda subasta pública para la venta del piso segundo izquierda de la finca sita en General Goded, número 36, procedente de la herencia abintestato a favor del Estado por fallecimiento de doña Carmen Nalda Ortega, según pliego de condiciones ex-

puesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, edificios números 6 y 8 de la calle Montalbán.

Tipo de licitación: 676.754 pesetas.
Depósito para tomar parte en la subasta: 135.350 pesetas.

Madrid, 2 de julio de 1976.—Por el Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—6.103) (O.—4.693)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 27.676 de registro correspondiente a 11-2-1971. Constituido por el Banco Urquijo, en garantía de "Aceites Vegetales, S. A.". En Metálico, por un importe de 35.063 pesetas. (Ref. 1.385/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 2 de julio de 1976.—El Administrador (Firmado).

(A.—3.556)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 147.594 de registro, correspondiente a 17-12-1975. Constituido por "Aplicación de Pinturas, Sociedad Anónima". En Metálico, sin interés, por un importe de 20.000 pesetas. (Ref. 817/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 21 de mayo de 1976.—El Administrador (Firmado).

(A.—3.668)

DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA

Tribunal Provincial de Contrabando

CEDULA DE NOTIFICACION DE FALLO

Desconociéndose el actual paradero de Emilio Molina Rotaache, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 14 de junio de 1976, al conocer del expediente número 109/71, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 3, artículo 3, de la ley de Contrabando, en relación con el 8 del artículo 11.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Emilio Molina Rotaache, José Luis Molina Rotaache, Miguel Rodríguez Espejo, José Miera Ortiz, Diego Millán Castro y Felipe Díaz Martín.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente:

4.º Imponer las multas siguientes:
Emilio Molina Rotaache, 74.560 pesetas más 16.000 de sustitutorio.

José Luis Molina Rotaache, 74.560 pesetas más 16.000 de sustitutorio.

Miguel Rodríguez Espejo, 4.000 pesetas más 2.000 de sustitutorio.

José Miera Ortiz, 101.798 pesetas más 20.000 de sustitutorio.

Diego Millán Castro, 92.566 pesetas más 18.000 de sustitutorio.

Felipe Díaz Martín, 83.750 pesetas más 16.000 de sustitutorio.

Y en caso de impago la prisión subsidiaria, siéndole, no obstante, de aplicación los beneficios de indulto de la misma, por el Decreto 2940/75.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Haber lugar a premio a aprehensores.

7.º Absolver a Miguel Rueda Narváez, Salvador Madueno Jiménez, Fernando García Muñoz, Andrés Tomillero alias "Jarapa" y Alberto Enrique Morgado.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 345 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, a 12 de julio de 1976.—El Secretario del Tribunal (Firmado).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (Firmado).

(G. C.—5.974)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del corriente mes de julio, en relación con el concurso-subasta para las obras de acondicionamiento y posterior extensión de aglomerado asfáltico en la red viaria del casco urbano, acordó aceptar las siguientes proposiciones, suscritas por Teodoro del Barrio Romera, "Constructora de Obras y Pavimentos" (COTOS), "Trabajos Bituminosos, S. A." (TRABIT) y "Construcciones y Contratas, S. A." y desear que la proposición presentada por "Sociedad Anónima de Construcciones y Revestimientos Asfálticos", por carecer de planta asfáltica, siendo admitidos los cuatro primeros concurrentes a la segunda parte de la licitación y señalándose como fecha de apertura de los segundos pliegos el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas y en el Salón de Actos de esta Consistorial, para cuyo acto, por este anuncio, quedan citados los licitadores.

Getafe, a 19 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.002) (O.—4.587)

MOSTOLES

"Banca López Quesada, S. A." solicita autorización para instalar oficina bancaria en calle Desarrollo, con vuelta a Tokio.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.035) (O.—4.617)

Don Luis Bergel Calvo solicita autorización para instalar venta menor de zapatos en calle Parque Vosa, 23, bloque D.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.036) (O.—4.618)

Doña Concepción Rosado Sevillano solicita autorización para instalar mercería en calle Mariblanca, 12, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.037) (O.—4.619)

Don José Antonio Viana Sánchez solicita autorización para instalar venta menor de electrodomésticos, muebles y menaje de cocina en calle Simón Hernández, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.038) (O.—4.620)

"Mapfre Vida, S. A." solicita autorización para instalar oficina de seguros de vida en avenida del Generalísimo, 37, tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.039) (O.—4.621)

Don Alfredo Avino Moreno solicita autorización para instalar reparación mecánica de calzado en calle Generalísimo, número 8, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.040) (O.—4.622)

Doña Clara Rivero Martínez solicita autorización para instalar venta menor de lanas en calle Estocolmo, núcleo 8, "Villa Fontana I".

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.041) (O.—4.623)

Don Prudencio Gómez Moraleda solicita autorización para instalar oficina de venta de pisos en calle Generalísimo, 37, segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.042) (O.—4.624)

Don Felipe Mateo Herrero solicita autorización para la apertura de pescadería en galería Cuatro Caminos, puesto 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.043) (O.—4.625)

Don Angel Jiménez Andrial solicita autorización para la apertura de productos lácteos en Camino de Leganés, 60.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.044) (O.—4.626)

"Pergasa", en representación de don Salvador Piñas López, solicita autorización para la apertura de instalación de depósito de gas propano en carretera de Extremadura, km. 18, calzada 7.º 78.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
 Móstoles, a 10 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.045) (O.—4.627)

Don Virgilio Nava Soria solicita autorización para la apertura de exposición y venta de muebles en calle Miguel Angel, número 11.
 Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
 Móstoles, a 10 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.046) (O.—4.628)

Don Benito Medrano Covarrubias solicita autorización para la apertura de pescadería en Galería Cuatro Caminos, puestos 67-68.
 Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
 Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.047) (O.—4.629)

Don Tomás González González solicita autorización para la apertura de cocedero industrial de mariscos en el polígono número 1, calle B.
 Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
 Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.048) (O.—4.630)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
 De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes, en sesión celebrada el 1.º de junio de 1976, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del concurso: La concesión administrativa de la instalación de soportes publicitarios, la conservación de los mismos y explotación de los servicios de publicidad, mediante afiches o carteles impresos con dimensiones normalizadas, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

2.º Tipo de licitación: No se fija tipo de licitación. Se tendrá en cuenta para determinar la preferencia el ornato o las condiciones estéticas de las instalaciones, solvencia profesional, el canon de explotación y el menor plazo ofertado.

3.º Duración del contrato: Deberá ser fijado por el licitador, no pudiendo rebasar los quince años, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

4.º Pagos: El canon de explotación, que sufrirá anualmente un aumento progresivo y acumulativo del 10 por 100, habrá de ingresarse en Arcas municipales, por semestres anticipados.

5.º Pliego de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas municipales desde las diez treinta a las trece treinta horas.

6.º Garantías: La garantía provisional, 10.000 pesetas. La garantía definitiva se determinará de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.º Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez treinta a las trece treinta horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado por última vez este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial del Estado".

8.º Apertura de plicas: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

9.º Autorizaciones: No se precisan.

Modelo de proposición
 D., con domicilio en, en la calle de, y Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de), hace constar que:

1.º Solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) en el "Boletín Oficial" de, número, de fecha, para optar a la adjudicación de la instalación, conservación de soportes publicitarios y explotación de los mismos.

2.º Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

3.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

....., a de de 19.....
 El licitador,
 San Sebastián de los Reyes, 10 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.049) (O.—4.631)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1
 EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número trescientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis-H, promovido por "Filtro Publicidad, Sociedad Anónima", contra don Mario Moreno Abos, titular de "Promociones Inmobiliarias Narváez", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de veintiséis mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, el día seis de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta, por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Una máquina de escribir marca "Olympia" 110 espacios, sin número visible.

Una máquina de escribir, eléctrica, número 563630 "Surtavién".

Dos mesas de oficina, una de madera y otra metálica.

Una mesa para máquina de escribir, tapa formica.

Una mesa confort, grande, de madera.

Tres sillones tapizados en skay, en negro, patas metálicas.

Tres sillones tapizados en napa, color negro.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Juan García Murga. (A.—3.638)

JUZGADO NUMERO 1
 EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil ciento cinco de mil novecientos setenta y cuatro, promovido por "Cía. Española de Kieselguhr", contra don Agustín Rojas López, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de setenta y tres mil doscientas ochenta y dos pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle

de María de Molina, número cuarenta y dos, el día siete de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta, por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el veinticinco por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son:

Las concesiones mineras que correspondan al demandado para la explotación de las minas de barita denominadas "El Nogal", número 12.077; "La Parrilla", número 12.078; "La Parrilla Segunda", número 12.237, y "Los Trochiles", número 12.238.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días de antelación, al menos, al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.631)

JUZGADO NUMERO 2
 EDICTO

Don Juan García Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía número mil cuatrocientos setenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por "Financiera Carrión, S. A." ("Financa"), representada por el Procurador señor Dorremocha, contra doña M.ª Nieto Nieto y otros, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las siguientes fincas:

1.ª Terreno solar, situado en la Diputación de Santa Ana, término municipal de Cartagena, que comprende la manzana número cinco del plano parcelario levantado al efecto, y ocupa una superficie de mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, calle letra C; Sur, calle letra I; Este, calle letra H, y Oeste, calle letra G.—Inscrita al folio ciento catorce del tomo doscientos trece, sección segunda, finca número dieciséis mil sesenta y cinco.—Valorada en doscientas noventa y cuatro mil trescientas pesetas.

2.ª Terreno solar, situado en la Diputación de Santa Ana, término municipal de Cartagena, que comprende parte de la manzana número cuatro del plano parcelario levantado al efecto, y ocupa una superficie de mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, calle letra C, y en parte la finca que también se segregó de la matriz; Este, dicha finca, y en parte calle letra G; Sur, calle letra I, y Oeste, calle letra F.—Inscripción primera de la finca número dieciséis mil trescientas setenta y seis, folio ciento treinta y uno del tomo doscientos dieciséis de la segunda sección. Valorada en ciento setenta y cuatro mil seiscientos pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de octubre próximo, a las once de su mañana, calle María de Molina, número cuarenta y dos, tercera planta, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo la suma de doscientas noventa y cuatro mil trescientas pesetas para la finca descrita en primer lugar, y la de ciento setenta y cuatro mil seiscientos pesetas para la del segundo lugar, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera
 Los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.633)

JUZGADO NUMERO 2
 EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número mil ciento trece de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por "Ducade, S. A.", representada por el Procurador don Juan A. García San Miguel, con don Enrique Barandiarán Allende, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, lo siguiente:

Los derechos que al demandado señor Barandiarán Allende le corresponden sobre el local comercial sito en la calle de Sierra Vieja, número cuarenta, Pueblo de Vallecas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento sesenta y siete mil seiscientos setenta pesetas. Cantidad ésta que según se expresa por la parte actora es la que corresponde a dichos derechos, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.629)

JUZGADO NUMERO 2
 EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos seguidos bajo el número ciento ochenta y nueve de mil novecientos setenta y uno, promovidos por "Banco de Crédito Agrícola", representado en concepto de pobre por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, con don Manuel Laureano y don Francisco Díaz Hernández, sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, el siguiente:

En La Laguna.—Trozo de terreno en el término del Rosario (Santa Cruz de Tenerife), donde dicen Lizcano, que mide una hectárea, nueve áreas, diez centiáreas; y linda: al Naciente, con don Juan Vera; Poniente, con doña Natividad Díaz Marrero; Norte, con barranco de Marrero, y Sur, serventos; también linda por los cuatro puntos cardinales con porción segregada de la finca de que ésta es resto, propiedad de don Manuel Laureano Díaz Hernández, cuya porción segregada tiene derecho a servirse de una

servidumbre (que parte de la que constituye el lindero Sur de esta finca), la cual forma parte del lindero del Poniente del predio segregado, cuya servidumbre está abierta a esta propia finca y forma parte de ella. Inscrita al tomo setecientos cuarenta y cinco, libro sesenta y nueve del Rosario, folio ciento treinta, finca número seis mil novecientos ochenta y siete, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día once de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas, fijadas para estos fines en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que no cubra expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.593)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número mil doscientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por "Ferrocasa, S. A.", representada por el Procurador señor Moral Lirola, contra "Central de Obras y Servicios, S. A.", se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Una máquina de escribir, eléctrica, de ciento treinta espacios, marca "J.B.M.", en funcionamiento. Valorada en quince mil pesetas.

2. Una máquina calculadora, marca "Victor-1.190". Valorada en ocho mil pesetas.

3. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", de ciento treinta espacios. Valorada en quince mil pesetas.

4. Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Tealomis P. M. P.". Tasada en ocho mil pesetas.

5. Una máquina calculadora, digo, de escribir, eléctrica, marca "J. B. M. 200" de ciento treinta espacios. Valorada en quince mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, el día treinta de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera

Servirá de tipo la suma de cincuenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas (53.250 pesetas), una vez rebajado el veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una suma igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los citados bienes se encuentran en poder de don Luis Gregorio Díaz Vilches, consejero delegado de la entidad deman-

dada, que tiene su domicilio en la calle Maudes, número quince, entreplanta.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.632)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número novecientos noventa y siete de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por "Autofinanzas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don Jesús Mato Palomero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca embargada al referido demandado:

Urbana.—Piso vivienda número tres, en planta séptima, en la casa número diecinueve de la calle de Santa Hortensia, del edificio sito en esta capital, calles Clara del Rey y Santa Hortensia, números cincuenta y seis y diecinueve, respectivamente, cuya superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, sin contar muros y tabiques, consta de tres dormitorios, comedor, un recibidor, cocina y cuarto de baño completo con chimenea de ventilación. Linda: al frente, en línea quebrada, con la vivienda número dos, planta séptima, ensanche al final del pasillo de separación entre patios por donde tiene su entrada, y con vivienda número cuatro de la planta séptima; a la derecha, entrando, en línea quebrada con, digo, al fondo o testero, con la calle de Santa Hortensia, a la que da un balcón, una terraza, cocina y otro balcón, y por la izquierda, en línea quebrada, con la vivienda número dos, planta séptima. Cuota dos enteros diecisiete centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, tomo mil noventa y cinco, folio ciento sesenta y dos, finca número treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho, inscripción tercera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en calle María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, el día trece de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo la suma de ochocientas setenta mil doscientas cincuenta pesetas en que ha sido tasada la finca pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diez de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.626)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos seguidos en el mismo con el número quinientos diez de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Maderas Raimundo Díaz, S. A.", contra "Industrias Calero, S. A.", de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, se comunica la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, separadamente, las siguientes fincas:

Una nave industrial para la fabricación de muebles de madera y accesorios, en el polígono denominado "El Balconcillo", término de Guadalajara, en la parcela número sesenta y cuatro del plano del plan parcial de dicho polígono, inscrita al folio doscientos cuarenta y siete, tomo mil veinticuatro, libro ciento setenta y tres, sección primera de Guadalajara, finca número quince mil doscientos noventa y nueve. Sale a subasta por el tipo de ocho millones quinientas mil pesetas.

Parcela de terreno en Guadalajara, parte del polígono denominado "El Balconcillo", señalada con el número treinta y uno del plano parcelario del plan parcial de dicho polígono. Inscrita al folio ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho del tomo novecientos treinta y cinco, libro ciento veintinueve, sección primera de Guadalajara, finca número nueve mil once. Sale a subasta por el tipo de diez millones quinientas mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, en la Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de los avalúos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.614)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos registrados con el número trescientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, sobre procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un crédito hipotecario, promovido por "Central de Ahorros, Sociedad Anónima", contra doña Soledad Correa Jiménez, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca hipotecada y que se persigue, y es como sigue:

Casa de una planta con destino a vivienda, compuesta de cuatro habitaciones, cocina, W.C. y patio interior, sita en la Boca de Valleseco, del término de Santa Cruz de Tenerife, la que ocupa ocho metros de frente, por once de fondo, o sea ochenta y ocho metros cua-

drados, de lo que una faja de dos metros de ancho, por todo el frente, queda a calle. Linda: al frente, calle tercera, donde ostenta el número veintinueve de gobierno; izquierda, entrando, o Sur, con Francisco Márquez; derecha o Norte, con Manuel Fariña Perdomo, y al fondo u Oeste, doña Carmén Ramos. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, en el libro trescientos uno, folio doscientos cuarenta y cuatro, finca número doce mil quinientos cincuenta y cuatro, inscripción sexta.

Dicha finca ha sido tasada en la suma de trescientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, se ha señalado el día catorce de octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en esta subasta, los licitadores que así lo deseen, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, y sin cuyo requisito no serán admitidos; y servirá de tipo el de tasación;

El remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en el de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, como también en el periódico diario de la noche "El Alcázar", se expide el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario Pedro Abizanda. — El Magistrado-Juez Alberto de Amunátegui y Pavía.

(A.—3.592)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos registrados con el número mil cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por don Luis Manuel Montalbán Guillén, contra don Juan José Arauz de Robles y doña María del Carmen Gil de Bernabé Mollinedo, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dichos demandados, consistientes en los siguientes:

El piso primero letra B de la calle de Don Ramón de la Cruz, número treinta y ocho, de esta capital, o los derechos que a dichos demandados les pueda corresponder sobre expresado piso, el que consta de hall, estar, comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño principales, dos de aseo, de servicio, cocina y terraza, le corresponde igualmente el trastero señalado con el número dos del de:

Expresado piso, según peritación, el de:

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día veintiuno de octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en esta subasta, los licitadores que así lo deseen, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo de subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos; y No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de los avalúos.

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, se tramita expediente de dominio bajo el número trescientos noventa de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Delfín Cañas Cortázar, mayor de edad, casado, Perito Industrial, vecino de Madrid, Villaviciosa, número treinta y cuatro, provisto de Documento Nacional de Identidad núm. 16.448.395, para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número dieciséis de esta capital, al folio doscientos treinta y siete, inscripción primera, de la finca número cinco mil setecientos cuarenta y siete, cuya descripción actual es la siguiente:

Solar en esta capital. Villaverde Bajo, al sitio denominado "El Cañuelo", calle primeramente llamada de La Libertad, posteriormente Alfonso XII y en la actualidad calle del Topacio, finca que linda: por su frente, orientación Sur, en recta de 19,92 metros, con la expresada calle de su situación; por la derecha, entrando, orientación Este en 12,50 metros, con la calle que se denominó de Los Angeles y en la actualidad del Cerro de los Angeles; por su izquierda, entrando, por la primera de dichas calles, orientación Oeste, en 13,50 metros, con terreno de igual procedencia del que se describe y que perteneció a don Jaime Aragón Segarra, luego con don Francisco Casanovas Arribas y posteriormente de don Justiniano Mingo Regel, y finalmente, por el fondo, orientación Norte, con terreno también de la misma procedencia que adquirió doña Aurea Fernández, en 19,92 metros. Ocupa una superficie de 257 metros, 59 decímetros.

Y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a los herederos o causahabientes del último titular registral, don Agustín Carrera Garrido, y se convoca a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, de esta capital, para alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. D., Rafael Hidalgo.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Luis Fernando Martínez Ruiz.

(A.—3.670)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Isaac Fernández Fernández, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Eusebia Jorge Abad, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Móstoles, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor y nombre en el Registro de la Propiedad de Getafe la finca de su propiedad, siguiente:

"Rústica. Tierra de secano cereal en término de Móstoles y lugar denominado "El Arroyo", de caber quince áreas, veinte centiáreas, parcela ciento ochenta y siete-A del polígono treinta y cinco del Catastro. Linda: Norte, herederos de Ricardo Medem y herederos de Emiliana Vargas Lorenzo; Sur, herederos de Ricardo Medem; Este, Petra Jorge Abad, y Oeste, herederos de Ascensión Lorenzo Vargas".

Dicha finca no figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna y consta catastrada a nombre de don Francisco Jorge Rodríguez. Pertenece a la solicitante y la viene poseyendo quieta y pacíficamente, en virtud de herencia, al fallecimiento de sus padres don Francisco Jorge Rodríguez y doña Nicolasa Abad Gutiérrez.

Habiéndose acordado, por providencia de este día, convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para, que

dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a usar de su derecho en forma legal, si les convinieren, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.610)

ZARAGOZA

EDICTO

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Zaragoza,

Hace saber: Que el día 14 de octubre de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas especialmente hipotecadas que se describen a continuación, acordado en procedimiento número 141 de 1975 del artículo 131 de la ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja", que litiga con beneficiarios legales de pobreza, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra don Francisco Rodríguez Fidalgo y doña María Soledad Fernández San Román, domiciliados en Madrid, calle de San Bernardo, 84:

1.º Número trece A). Vivienda interior letra J de la planta baja, situada en la planta baja de la casa número 94 duplicado, hoy número 84, de la calle ancha de San Bernardo, de Madrid. Ocupa una superficie de 47 metros, 64 decímetros cuadrados, con la siguiente distribución: pasillo de entrada, tres dormitorios, comedor, cocina y retrete. Linda: Norte, su entrada, con el hueco de la escalera interior; Oeste o derecha, entrando, con patio interior de luces y con el local de negocio exterior derecha de esta misma planta; Sur o fondo, con finca de la "Compañía de Impresores y Libreros del Reino"; Este o izquierda, entrando, vivienda letra I de esta misma planta.

Cuota: Representa en los elementos comunes y en el total del inmueble el 1,333 por 100.

Inscrita al tomo 730, folio 169, finca número 26.458.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 1.000.000.

2.º Número cuatro. Vivienda interior letra A de la planta baja de la casa número 94 duplicado, hoy 84, de la calle ancha de San Bernardo, de Madrid. De 48,62 metros cuadrados, con la siguiente distribución: pasillo de entrada, tres dormitorios, comedor, cocina y retrete. Linda: Sur, su entrada, con el hueco de la escalera interior; Este o derecha, entrando, con la vivienda letra B de esta misma planta; Norte o fondo, con finca propiedad de don Benito Menéndez Valdés y don Francisco Sanz; Oeste o izquierda, entrando, con patio interior de luces y con el local de negocio exterior izquierda de esta misma planta.

Cuota: 0,919 por 100 en los elementos comunes y valor total del inmueble.

Inscrita al tomo 730, folio 125, finca número 26.440.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 1.000.000.

3.º Número dos. Local comercial izquierda destinado a bar, situado en la planta baja de la casa número 94 duplicado, hoy 84 moderno, de la calle ancha de San Bernardo, de Madrid. De 99,40 metros cuadrados, según el título, pero según medición actual de 106 metros cuadrados aproximadamente, y consta de una amplia pieza exterior con acceso por la calle San Bernardo, arrancando de la misma la escalera que conduce al sótano, una habitación interior y cocina con dos ventanas a patio interior de luces. En esta última radica un pequeño cuarto destinado a retrete. Linda: Oeste, su entrada, con la calle San Bernardo; Sur o derecha, entrando, con local comercial centro izquierda de esta misma planta y patio interior de luces; Este o fondo, con local comercial centro izquierda, y por otro lado con la vivienda letra A, también de esta misma planta, y Norte o izquierda, entrando, con finca propiedad de don Benito Menéndez Valdés y don Francisco Sanz.

Anexo. Queda adscrito a este local comercial y como anexo al mismo el sótano izquierda que se describe: Sótano izquierda situado en el subsuelo de la planta baja de la casa número 94 duplicado, hoy 84, de la calle ancha de San Bernardo. Tiene acceso por una escalera situada en el local comercial izquierda de la citada planta baja. Ocupa una superficie de 35 metros cuadrados. Linda: Oeste, con el subsuelo de la calle de San Bernardo; Sur, con el sótano centro izquierda; Este, con muro de cimientos de la casa, y Norte, con el subsuelo de la finca de don Benito Menéndez Valdés y don Francisco Sanz.

Cuota: La cuota de participación de este local comercial y su sótano en los elementos comunes de la casa y en el valor total del inmueble es de 4,712 por 100.

Inscrita al tomo 999, folio 247, finca número 26.436.

Valorado a efectos de subasta en pesetas 3.290.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de su valoración; que servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca que se cita y que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza, a 7 de julio de 1976. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.230)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal titular del Juzgado número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, registrados con el número setenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador, digo, del Letrado don Enrique Cerdá Albert, en nombre de "Frimotor, S. A. E.", contra don Emilio Sánchez Relid, vecino de Santa Pola (Alicante, calle de Carlos V, número dos), sobre reclamación de dieciocho mil novecientos noventa pesetas, en cuyas actuaciones, hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado con esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados y peritados del demandado, siguientes:

Un televisor marca "Marconi", de 23 pulgadas, cinco mil pesetas.

Un frigorífico "Edesa", de 360 litros, cuatro mil pesetas.

Una cocina de gas butano de tres fuegos y horno tamaño consola hasta el suelo, tres mil pesetas.

Un tresillo de lujo, tapizado en skay rosa o granate, compuesto por sofá y dos asientos, tres mil pesetas.

Comedor, compuesto de mesa extensible de doce cubiertos, seis sillas tapizadas de granate, respaldo y rejilla; aparador-trincherero con vitrina y cajones en la parte inferior, cinco mil pesetas.

Calentador de gas butano "Cointra Godesia", dos mil pesetas.

Lavadora superautomática "A. E. G.", seis mil pesetas.

Total: Veintiocho mil pesetas.

Se hace saber a las partes y licitadores:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día catorce de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, por el sistema de pujas a la llana.

Que para tomar parte en ella será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo me-

bran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación; y

El remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Pedro Abizanda. — El Magistrado-Juez, Alberto de Amunátegui y Pavía.

(A.—3.634)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos registrados con el número trescientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y uno, a instancia del "Banco Mercantil e Industrial, Sociedad Anónima", representado por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Manuel Yáñez Verdugo y don Gregorio Yáñez Mérida, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados a dichos demandados, consistentes en los siguientes:

Urbana: Dos, piso bajo en la planta baja o primera de la casa sita en esta capital y su calle de Canillas, número setenta y ocho. Dicho piso mide unos treinta y ocho metros diez decímetros cuadrados útiles y contiene: comedor, dormitorio, pasillo, cocina y aseo. Tiene cuatro huecos al patio interior y dos al de manzana; y linda: al frente, Norte, patio de escalera y medianería de la casa de sucesores de Martín Ericé; izquierda, escalera, patio de luces interior y local comercial de la casa, y espalda, al patio de manzana. Su cuota en el condominio es de tres enteros noventa centésimas por ciento. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, finca número cincuenta y un mil seiscientos seis, tomo mil cuatrocientos setenta y nueve moderno, finca número ciento ochenta y uno.

Expresado piso ha sido tasado en la suma de ciento noventa y ocho mil doscientas cuarenta y seis pesetas.

Dicha subasta se celebrará en dos lotes que son como siguen:

Primer lote

Una cuarta parte indivisa del piso antes descrito por el setenta y cinco por ciento del precio de cuarenta y nueve mil quinientas sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

Segundo lote

Dos terceras partes de una cuarta parte en pleno dominio y una tercera parte de una cuarta parte en nuda propiedad del referido piso, por el setenta y cinco por ciento del precio tipo de cuarenta y tres mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que todo licitador que desee tomar parte en la subasta dicha deberá consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación de cada lote, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, y el remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Pedro Abizanda. — El Magistrado-Juez, Alberto de Amunátegui y Pavía.

(A.—3.635)

nos, igual al diez por ciento del precio de los bienes en concepto de fianza.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate.

Que se efectuará en calidad de poder ceder a tercero.

Que los bienes embargados se hallan depositados en poder de don Emilio Sánchez Reolid, que es el propio demandado.

Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en los autos, y que éstos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y

Que el demandado podrá liberar sus bienes pagando principal y costas antes del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Manuel Suárez-Bárcena. — El Juez municipal, Pablo Villanueva y Santamaría. (A.—3.604)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal titular del número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número sesenta del año mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en nombre y con la representación de doña Margaret Jean Raines, contra don Eduardo de la Vega Rodríguez, sobre resolución de cantidad de diecisiete mil quinientas setenta y cinco pesetas; cuyas actuaciones, hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado con esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y primera subasta y por término de ocho días, los bienes embargados del demandado, siguientes:

Un tresillo, forrado en tela marrón, seis mil pesetas.

Una mesa de centro, con tapa de mármol, dos mil doscientas pesetas.

Una mesa-libro con tres cajones, dos mil pesetas.

Un mueble vitrina, de unos 2,5 m. de alto, dieciséis mil pesetas.

Una lavadora marca "Agni", automática, cinco mil quinientas pesetas.

Una alfombra de 3 x 2 metros, setecientos cincuenta pesetas.

Un cuadro con marco lacado en blanco, de 1 x 0,70 m., aproximadamente, ochocientos pesetas.

Un cuadro, representando a una anciana y un niño, de 0,70 x 0,50 metros, aproximadamente, seiscientos pesetas.

Total: Treinta y tres mil ochocientos cincuenta pesetas.

Se hace saber a las partes y licitadores:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día catorce de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, por el sistema de pujas a la llana.

Que para tomar parte en ella será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio de los bienes en concepto de fianza.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate.

Que se efectúa en calidad de poder ceder a terceros.

Que los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado don Eduardo de la Vega Rodríguez.

Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en los autos.

Que éstos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado municipal número cuatro de Madrid, calle de Alberto Aguilera, número veinte; y

Que el demandado podrá liberar sus bienes pagando principal y costas antes del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a diez de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Manuel Suárez-Bárcena. — El Juez municipal, Pablo Villanueva. (A.—3.612)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado con el número doscientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, en nombre de "León Escribano Sucesores, Sociedad Anónima", contra don Félix Maestro López, sobre reclamación de la cantidad de siete mil cuatrocientas sesenta y una pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio del día diez de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital; habiéndose ordenado citar a las partes para que comparezcan dichos días y hora por sí o por medio de legal representante y con los medios de prueba de que intenten valerse, y asistidos de Letrado en ejercicio, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de citación en forma al demandado don Félix Maestro López, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—3.595)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído de don Jaime Arias García, Juez municipal titular del número doce de esta capital, en el juicio de cognición número ciento cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, instado por don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra don Amador Martínez Pellitero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio de, digo, en el precio en que han sido tasados de veinticuatro mil pesetas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un televisor marca "Kolster", con U. H. F., de 21 pulgadas.

Una lavadora automática de cinco kilogramos, marca "Indesit".

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 250 litros.

Un tresillo de tres cuerpos y dos sillones, tapizados en pana color dorada.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día diecisiete de septiembre próximo venidero, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo.

Se hace constar que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona de doña Ascensión Benito López, esposa del demandado, con domicilio en Francisco Silvela, cincuenta y cuatro, undécimo A, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a diez de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—3.591)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal sustituto del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número seiscientos veintidós de mil novecientos setenta y uno, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Ma-

drid, representado por el Procurador don Angel Jimeno García, contra don Antonio Castro Urios, sobre reclamación de ocho mil trescientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento:

"Piso vivienda, número cuatro de la escalera derecha de la casa número ciento diecisiete de la calle de Antonio López, de Madrid, situado en la planta quinta del edificio".

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de un millón trescientas veinte mil doscientas pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce horas; previéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los títulos de propiedad del piso objeto de la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los mismos, quienes deberán conformarse con ellos, sin exigir ningún otro.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos setenta y seis. — Ante mí (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—3.607)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado municipal número veintinueve de los de esta capital, a instancia del Procurador de los Tribunales don Leónides Merino Palacios, en nombre y representación de "Industrias Victoria, S. L.", contra don Antonio Benavides Carmona, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

1.º Una máquina registradora marca "Sweda", eléctrica, serie 3736.257076-P. 7, modelo 46, color gris y caja plateada.

2.º Un mostrador de tapa y frente de cristal e interiores de madera, de 1,50 x 0,50, con bandejas.

3.º Tres cuerpos metálicos, con ruedas, tipo perchero, uno extensible, para exposición de prendas.

Dichos bienes han sido justipreciados en la cantidad de veinticinco mil quinientas pesetas, encontrándose depositados en poder de doña María del Carmen Ramos González, con domicilio en la calle del Capitán Blanco Argibay, número treinta y cuatro, empleada del demandado.

Para que tenga lugar el acto del remate se señala el día veintiocho del próximo mes de septiembre y hora de las diez y treinta de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber ser imprescindible depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a quince de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—3.630)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado número trece de los de esta capital, en sustitución del número veintitrés de la misma.

Hace saber: Que en providencia del día de la fecha, dictado en autos de ju-

icio de desahucio número trescientos sesenta de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de doña Pilar Quintela Rubio, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra don Lázaro Martín Iniesta, sobre falta de pago, se ha acordado sacar a la venta por primera vez y pública subasta y término de ocho días los bienes embargados al demandado, que a continuación se expresan, en el valor en que han sido justipreciados:

Una mesa de despacho, de formica, con cantos metálicos, de 1,50 x 0,80, sin cajones, setecientos cincuenta pesetas.

Una mesa de iguales características, con un panel giratorio, de dos cajones, mil pesetas.

Un mueble auxiliar, de las mismas características, con dos cajones, quinientas pesetas.

Un mueble igual al anterior, con bandeja porta-lápices, quinientas pesetas.

Una mesa de oficina, de iguales características que las anteriores, setecientos cincuenta pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor 3, número E. 18080885, de oficina, con carro de 175, en perfecto funcionamiento, nueve mil pesetas.

Dos sillones con pie metálico, giratorios, tapizados en skay, dos mil pesetas.

Dos sillones de recibidor, tapizados en skay, dos mil pesetas.

Una mesa de centro de cristal, con cuatro patas metálicas, de 1 x 0,50, mil quinientas pesetas.

Tres sillones de oficina, con pie metálico, y uno de ellos giratorio, tapizados en skay, cuatro mil pesetas.

Una lámpara de mesa, basculante, ciento cincuenta pesetas.

Una cajita metálica, pequeña, de candelas, vacía, cincuenta pesetas.

Dos ceniceros de pie, metálicos, mil pesetas.

Total: Veintitrés mil doscientas pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, cincuenta y dos, cuarto, el día diecisiete de septiembre, a las doce de su mañana.

Segunda

El tipo de licitación es igual al avalúo de los bienes.

Tercera

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de licitación.

Cuarta

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y para que sirva de anuncio al público y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, por duplicado, en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—3.617)

ANUNCIO

Se convoca la Asamblea general de Obligacionistas de "Cresa, Comercial Rural Española, S. A." para la reunión que ha de celebrarse en el domicilio social, calle de Menéndez Pelayo, número 15, Madrid, de acuerdo con los Estatutos vigentes, a las veinte horas del día 10 de agosto de 1976.—El Comisario (Firmado). (A.—3.686)

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36